

Res. No.71-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, sobre la donación de un edificio y varios inmuebles en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 71-93

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución del la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, de fecha 18 de diciembre de 1989.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de diciembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la Arquidiócesis de Santo Domingo de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de donación: un edificio construido de blocks, techado de concreto, de dos (2) plantas, con un área total de 1,440 metros cuadrados, construido dentro de la Parcela No.9, del Proyecto No.15, de la Reforma Agraria, en la jurisdicción de Sabana Perdida, en Villa Mella, en el Distrito Nacional; bienes mobiliarios consistentes en un tractor marca "FORD" No.1910; 50 (CINCUENTA) camas dobles, de hierro; dos (2) autobuses marca "CHEVROLET Y G.M.C.", con capacidad para dieciséis (16) pasajeros, depositados en la Aduana del Puerto de Haina, modelo 1980; un bebedero "NEDOCA", y además, diversos equipos para servicios médicos, que figuran en un inventario aparte, valorados en la suma de RD\$1,002,857.00, que copiado a letra dice así:

ENTRE:

CONTRARO NO. 2192

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de abril de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, LA

ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, dotada de personalidad jurídica de acuerdo a las Leyes Nos.117, 390 y 3428, de fechas 20 de abril de 1931, 20 de septiembre de 1943 y 28 de septiembre de 1954, respectivamente, debidamente representado en este acto por el Arzobispo Metropolitano, MONSEÑOR NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, sacerdote, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.69091, Serie Ira., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, CEDE, TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA, quien acepta a través de su representante, los bienes inmuebles y bienes mobiliarios que se describen a continuación:

a) Un edificio construido de blocks, techado de concreto, de dos (2) plantas, con un área de 1,440.00 metros cuadrados, construido dentro de la Parcela No.9, del Proyecto No.15 de la Reforma Agraria, en la jurisdicción de Sabana Perdida, en Villa Mella, en el Distrito Nacional;

b) Bienes mobiliarios consistentes en un tractor marca "FORD" No.1910; 50 (CINCUENTA) camas dobles, de hierro; dos (2) autobuses marca "CHEVROLET Y G.M.C.", con capacidad para dieciséis (16) pasajeros, depositados en la Aduana de Haina, modelo 1980; un bebedero "NEDOCA", y además, diversos equipos para servicios médicos, que figuran en un inventario aparte.

SEGUNDO: El edificio descrito en la letra a) del acápite anterior, ha sido evaluado en la suma de RD\$1,002,857.00 (UN MILLON DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO).

TERCERO: Ambas partes convienen en que los bienes muebles e inmuebles anteriormente descritos, serán destinados única y exclusivamente al Hogar Escuela "ARMANDO ROSEMBERG" para el amparo de los niños huérfanos y al programa de Guarderías Infantiles y de Adopción de Menores.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, en virtud del contrato No.546, de fecha 19 de abril de 1988, debidamente legalizado, intervenido con el ROTARY CLUB SANTO DOMINGO, HERRERA, INC.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de bienes Nacionales.

POR LA ARQUIDIOCESIS DE SANTO DOMINGO DE LA IGLESIA
CATOLICA, APOSTOLICA Y ROMANA:

MONSEÑOR NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ,
Arzobispo Metropolitano.

YO, DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y MONSEÑOR NICOLAS DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES DE D.
Abogado Notario Público.

SELLOS DE R.I.
942993 RD\$6.00
3382597 RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente.

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente.

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la república Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer.

Ley No.72-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de las Hermanas Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, sobre donación de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RES. No. 72-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de las Hermanas Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús (Escuela Padre Valentín Salindro) en fecha 28 de marzo de 1990.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR en contrato suscrito en fecha 28 de marzo de 1990 entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navio, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de las Hermanas Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 787.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Desiderio Arias, del sector Bella Vista, valorada en la suma de Rd\$326,944.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1014

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de